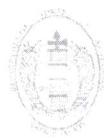




República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** En uso de sus facultades legales Especial por las conferidas por el artículo 305 de la constitución política, la ley 1448 de 2011 modificada por la ley 2421 de 2024 y el decreto 4800 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la constitución política de la república de Colombia de 1991. Establece los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, la ley 1448 de 2011 establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011. Establece que Los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, estos se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda.

Que, el Artículo 253 del Decreto 4800 de 2011. *Funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.* En relación con el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional departamentales, distritales y municipales, deberán ejecutarse las siguientes obligaciones.

Parágrafo 1°. Para efectos de lo establecido en el numeral 10 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 en representación del Ministerio Público asistirán a los Comités de Justicia Transicional Departamentales, el Procurador Regional y el Defensor Regional.

Parágrafo 2°. El gobernador o el alcalde, según corresponda, podrán delegar la secretaría técnica de los Comités de Justicia Transicional, a través de un acto administrativo.

Parágrafo 3°. En la reunión del Comité de Justicia Transicional Departamental, que se realizará con la participación de los municipios bajo la jurisdicción del



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000975

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

respectivo departamento, en el segundo trimestre de cada año, se deberán abordar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión departamental de la vigencia posterior.

Decreto ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas. En el Artículo 192, en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, definidos por el artículo 173 de la ley 1448 de 2011, tendrá asiento un delegado de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas indígenas y no indígenas y participará en los procesos relacionados con la formulación del PIRPCI de su pueblo o comunidad, según el caso.

Parágrafo. El delegado será escogido por decisión de las autoridades indígenas de la zona. En caso de que existan varios pueblos o comunidades indígenas en el área de influencia del Comité Territorial de Justicia Transicional, las autoridades indígenas podrán cambiar el delegado en aras de garantizar la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas que estén asentadas en la zona.

Que, el decreto ley 4634 del 09 de diciembre de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”.

Que, la resolución 680 del 03 de agosto de 2015, la dirección general de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas “Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva del pueblo Rrom o Gitano víctimas del conflicto armado”. En el capítulo V, establece los escenarios de participación del pueblo Rrom en relación con el protocolo de participación; en el artículo 17, los comités territoriales de justicia transicional contarán con el representante de la Kumpania con presencia en el municipio de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, el decreto ley 4635 del 09 de diciembre de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.



República de Colombia

UO 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

Que, la ley 2078 de 2021 "por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.

Que, la resolución 03216 del 20 de agosto de 2024 la dirección general de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del conflicto armado y se modifica la Resolución 01668 de 2020". Establece en su Artículo 9. Escenarios de representación y participación de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Artículo 13. La participación de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los comités departamentales y distritales de Bogotá de Justicia transicional. En consonancia con el artículo 152 del Decreto 4635 de 2011, uno (01) de los representantes de los pueblos de comunidades negras o Afrocolombianas, raizales y palenqueras designado por la autoridad propia a la Mesa de participación efectiva de víctimas, será representante del Comité de Justicia transicional con el fin de armonizar los espacios de participación. Con respecto a la política pública y víctimas.

Que, la ley 2343 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el ministerio público, para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

Que, la ley 2421 del 22 de agosto de 2024, en el artículo 51. Modifíquese el artículo 173 del Capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 173. de los comités territoriales de justicia transicional. El Gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio del Interior y de Justicia, quienes serán los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración, y articular los planes y/o programas específicos derivados de la aplicación de la Estrategia de Intervención Territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas.

Estos comités estarán conformados por:

1. La Gobernación o la alcaldía quien lo presidirá, según el caso
2. La Comandancia de División o la Comandancia de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.
3. La Comandancia de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.
4. La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. Los Directores(as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que se encuentren en la respectiva jurisdicción.
10. Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
11. Una persona representante del Ministerio Público, en los municipios.
12. Dos personas del Ministerio Público, una por Defensoría del Pueblo y otra por Procuraduría General de la Nación, en los departamentos.
13. Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley, con enfoque diferencial.
14. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
15. Los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación de estos Comités deben ser remitidos con 10 días hábiles de antelación, asimismo, debe correrse traslado a todo el plenario de la Mesa de participación efectiva.

**PARÁGRAFO 1o.** Los comités de que trata el presente artículo podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2o.** La Gobernación o la alcaldía, realizarán la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional, para lo cual diseñarán un



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

26 JUN 2025

( )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

PARÁGRAFO 3o. Las autoridades que conforman el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

PARÁGRAFO 4o. La Unidad para las víctimas diseñarán un instrumento que les permita a las Entidades Territoriales hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité y su articulación con los diferentes niveles de Gobierno.

PARÁGRAFO 5o. El Ministerio Público y los representantes de las víctimas, podrán solicitar la suspensión del Comité de Justicia Transicional en caso de que el mismo, no esté siendo presidido por el Gobernador y/o alcalde, frente a la cual se deberán iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6o. Las entidades territoriales deberán socializar su oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una (1) vez al año.

PARÁGRAFO 7o. Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán sesionar por lo menos tres (3) veces al año, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Que, la Unidad para las víctimas, expide el 24 de abril del 2025 en el proceso de gestión interinstitucional establece un procedimiento comités territoriales de justicia transicional, dicho documento brinda orientaciones a las administraciones municipales, distritales y departamentales para la conformación, operación y seguimiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional - CTJT y para la articulación de los espacios técnicos territoriales en la implementación de la Política Pública de Víctimas (PPV). Denominado "**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**"

Que, mediante el Decreto 0086 de 14 de febrero del 2012 se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional CTJT del Departamento de Norte de Santander y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto 000846 de 27 de diciembre de 2012 se modificó el Decreto 000086 de 2012 el cual se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se expide el Manual de funcionamiento interno.



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

10 000075

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

Que, la ordenanza 010 del 05 de agosto de 2016 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander “por medio del cual se solicita la modificación del nombre actual: secretaría de atención integral a víctimas a “SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POST CONFLICTO”

Que, mediante el decreto 001673 de 19 de diciembre de 2022 por el cual se crea la esa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander.

Que, se hace necesario modificar el decreto 00846 de 27 de diciembre de 2012, para el respectivo funcionamiento y manual interno del Comité Territorial de Justicia Transicional de Norte de Santander.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ:** El Comité Territorial de Justicia Transicional CTJT es la máxima instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno en el territorio, encargado de identificar, planificar y operativizar la política Pública en el ámbito departamental a través de Plan de acción territorial PAT, de atención y reparación integral a las víctimas.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES:** Para efectos de la aplicación de lo consagrado en el presente reglamento se tendrán en cuenta las definiciones de la ley 1448 del 10 de junio del 2011 y sus decretos reglamentarios, ley 2421 de 2024 y demás normativa que sea aplicable.

**ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN.** CAPITULO 1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES Atendiendo lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por artículo 51 de la ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento de Norte de Santander son:

1. Gobernador (a), quien lo presidirá
2. Director (a) de Instituto Departamental de Salud
3. Comandancia de la Policía de Norte de Santander y del comando del área metropolitana de Cúcuta.
4. Comandancia de División o Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
5. Procurador (a) de Norte de Santander
6. Defensor (a) del Pueblo de Norte de Santander



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

7. Seis (6) representantes de las Mesas de Participación Departamental de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 2421 de 2024, con enfoque diferencial y étnico.
8. Un Delegado (a) del Ministerio del Interior
9. Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
10. Dirección regional del Instituto de Bienestar Familiar ICBF
11. Dirección regional del Servicio de Nacional de Aprendizaje (SENA)
12. Un Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. Un Delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
14. El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Territorial de Justicia Transicional de que trata el presente artículo podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto y su presencia no será tenida en cuenta al momento de determinar el quorum de liberatorio o decisorio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La participación de los alcaldes como invitados, con voz, pero sin voto; esta participación podrá ser delegada mediante acto administrativo que deberá ser presentado antes de iniciar la sesión.

**ARTICULO 4º. FUNCIONES.** De conformidad con lo definido en los artículos 173 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, el acto administrativo Decreto 000846 de 27 de diciembre de 2012, que modificó el Decreto 000086 de 2012 el cual se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y las demás normas que regulan el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional; esta instancia tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Nacional, Departamental y Municipal.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000975

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y del Decreto 1084 de 2015, también son funciones las siguientes:

1. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
2. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

4. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
5. Aprobar y actualizar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, -cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
6. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
7. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

**ARTÍCULO 5°. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander.

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander.

**ARTÍCULO 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, SUBCOMITÉS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000975  
Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

Derechos: son derechos de los miembros del Comité, Subcomités técnicos.

1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar, discutir, analizar y decidir sobre las propuestas dirigidas a la atención a la población víctimas del conflicto armado
3. Participar activa y responsablemente, en el marco de sus competencias, los proyectos y propuestas aprobadas por el comité, subcomités técnicos.
4. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su rol institucional al interior del comité.

Deberes: son deberes de los miembros del Comité, Subcomités técnicos.

1. Acatar y cumplir el presente decreto
2. Contribuir con el logro de los objetivos del comité, subcomités técnicos participando activa y responsablemente en los proyectos y eventos que se aprueben.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen.
4. Cumplir con las tareas que se le asignen.
5. Asistir a los espacios de participación que el comité indique.
6. Actuar como vocero y enlace entre la institución o entidad que represente y el comité y sus subcomités.
7. Los miembros permanentes del comité tienen la obligación de asistir durante la totalidad del tiempo programado para las reuniones plenarias.
8. Los participantes de las reuniones firmaran el formato de asistencia al inicio y al final de las mismas. Aquellos que se retiren antes de la finalización de la reunión deberán firmar incluyendo el horario de salida, el cual se reportara a la respectiva instancia de control.
9. Las demás que le encargue el comité y subcomités técnicos.

**ARTÍCULO 7º. CONVOCATORIA. CAPITULO 2 FUNCIONAMIENTO** El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander, será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, con (10) diez días hábiles antes de la realización de la sesión. Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Gobernador(a), a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sesión del CTJT será prioritariamente presencial, pero las entidades nacionales pueden asistir de manera virtual teniendo en cuenta las directivas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional y/o para las entidades territoriales y/o delegados de las víctimas por caso fortuito o de fuerza mayor. En todo caso, se debe contar con el listado de asistencia que dé cuenta que los conectados son las personas que deben participar en el espacio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los casos de las sesiones virtuales o mixtas, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual o mixta contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 8º. QUÓRUM.** Por el impacto de las decisiones tomadas en el CTJT sobre la atención y reparación a las víctimas, se recomienda que sus miembros permanezcan hasta el final de la sesión y se verifique el quorum para la votación al momento de tomar decisiones, lo cual deberá consignarse en el acta correspondiente. **QUORUM DELIBERATORIO:** Se entiende como el número de miembros mínimos requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas del orden del día. En el caso particular del Comité Territorial de Justicia Transicional, con mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros definidos en el presente reglamento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si hay quorum deliberatorio de acuerdo con lo definido en el reglamento, pero no hay asistencia de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, se podrá sesionar; sin embargo, se debe dejar constancia de esta situación en el acta correspondiente y de las acciones que se adelantaron para garantizar la participación efectiva de los delegados a este espacio.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**QUORUM DECISORIO:** Se entiende como el número de miembros mínimos que deben estar presentes en una sesión para que se pueda decidir sobre un tema. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría (simple o calificada) de los presentes en la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de empate en la votación efectuada para la toma de decisión durante la sesión se resolverá de la siguiente manera:

1. Se abrirá un espacio de deliberación adicional de hasta diez (10) minutos para que los miembros del comité expongan sus argumentos y reconsideren su posición.
2. Finalizado el espacio de deliberación, se procederá a una segunda votación inmediata sobre la misma propuesta.
3. Si persiste el empate, se someterá a votación la opción de archivar temporalmente la decisión para ser reconsiderada en una próxima sesión y/o negar definitivamente.
4. En caso de empate también en esta votación, se otorgará el voto dirimente al presidente del Comité, quien definirá el sentido final de la decisión.

**ARTICULO 9º. DELEGACION:** Las autoridades que conforman el Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1448 de 2011 modificado por la ley 2421 de 2024, No podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

**PARAGRAFO PRIMERO:** las autoridades del Comité Territorial de Justicia Transicional, solo podrán delegar su participación en los diferentes subcomités técnicos para la atención y reparación integral a las víctimas que en adelante se definirán en el presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando los representantes institucionales o de despacho del Comité Territorial de Justicia Transicional o de los Subcomités o técnicos falten sin causa justificada o incumplan con los compromisos adquiridos, serán reportados ante los entes de control para que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.

**ARTÍCULO 10º SESIONES:** Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año equitativamente para garantizar la continuidad operativa. Se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la secretaría técnica.



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

26 JUN 2025

( )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**SESION AMPLIADA:** Con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre las entidades estatales y las acciones de mejora a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.4.2 del decreto 1084 de 2015; estas sesiones contarán con la participación de los municipios de la jurisdicción. Se convocarán las reuniones con todos los municipios o por grupos de municipios, según la necesidad.

**SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Corresponden a sesiones no planeadas dentro del cronograma anual de la entidad territorial. Será necesario convocar este tipo de sesiones ante la ocurrencia de las siguientes situaciones de emergencia humanitaria:

- a. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
- b. Cuando se produzcan atentados terroristas.
- c. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
- d. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
- e. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
- f. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros)
- g. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

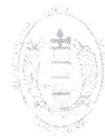
**ARTICULO 11º. SECRETARÍA TÉCNICA.** De acuerdo con la delegación del Gobernador de Norte de Santander, la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Víctimas, Paz y Post Conflicto. La Secretaría Técnica del CTJT tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

**ARTICULO 12º. ACTAS.** La secretaría técnica del comité elaborará las actas de cada sesión, y en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las enviará vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones máximo cinco días hábiles después de recibida para que la misma quede formalizada con las firmas correspondientes, a más tardar diez días hábiles después de realizado el comité. Superado dicho término sin que se reciba formalmente las solicitudes de cambio o modificación, se entenderán aprobadas. La secretaría técnica del Comité deberá elaborar un acta de cada sesión que contenga como mínimo lo siguiente:

- Numeración consecutiva
- Nombre y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas por los asistentes
- Estar elaborado en el formato que tenga la imagen institucional de la Entidad Departamental.
- Indicar la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité, verificación del quorum, agenda u orden del día, desarrollo de cada uno de los puntos, compromisos asumidos en el espacio y anexos.
- Incluir como anexo el listado de asistencia presencial o virtual de los participantes, que deberá contener los siguientes datos: nombres y



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

apellidos, institución u oficina a la que pertenece, cargo u ocupación, grupo étnico, firma, correo electrónico y teléfono.

- Estar firmada por el/la gobernador(a) o encargado(a); en caso de encargo, se deberá anexar el acto administrativo correspondiente.
- Llevar la firma de al menos dos (2) de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas que participaron del Comité. Si los delegados no están de acuerdo con firmar el acta, se debe dejar constancia en esta y anexar correos y convocatorias que se hayan hecho para este fin.

**ARTICULO 13º. CRONOGRAMA.** El Comité Departamental de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

**ARTICULO 14º. SUBCOMITÉS TÉCNICOS.** CAPITULO 3 SUBCOMITÉS TÉCNICOS Son grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional.

Desarrollan el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten el diseño de acciones para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno.

Se define la conformación de los siguientes subcomités técnicos:

- Subcomité técnico de Sistemas de Información.
- Subcomité técnico de Asistencia y Atención.
- Subcomité técnico de Medidas de Rehabilitación
- Subcomité técnico de Reparación Colectiva
- Subcomité técnico de Restitución de Tierras
- Subcomité técnico de Medidas de Satisfacción
- Subcomité técnico de Prevención, Protección y Garantías de no repetición

**ARTICULO 15º. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS**

- Brindar asistencia al CTJT para hacer seguimiento al Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de éste.
- Designar la Secretaría Técnica del Subcomité técnico respectivo.
- Adoptar su reglamento interno donde se definen los miembros de cada subcomité o espacio técnico territorial indicados, número de veces que sesiona, secretaría técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quorum y actas de las sesiones.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

- Aportar en el diseño de las herramientas de planeación de las diferentes medidas de acuerdo con el componente de atención de la PPV
- Analizar los documentos que deban ser aprobados por el CTJT.
- Articular las sesiones de estos espacios con el cronograma del CTJT.
- Sesionar virtualmente atendiendo las consideraciones expuestas en los CTJT.
- Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, dificultades y retos de la implementación de la política; se definan propuestas para la implementación de acciones y se lleve de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
- Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos que se han establecido en el territorio.
- Promover la participación de las víctimas de la mesa Departamental en el subcomité o espacio técnico territorial.

**ARTICULO 16º. SUBCOMITÉ TECNICO DE SISTEMAS DE INFORMACION:** El propósito de este subcomité es garantizar el intercambio y articulación de los sistemas de información relacionados con las víctimas del conflicto armado, aplicando el enfoque diferencial establecido en la ley, logrando su identificación, sus necesidades, los hechos victimizantes y los demás datos relevantes que se requieran en la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, estime necesarios para el cumplimiento de los fines de la ley 1448 de 2011 modificada por la ley 2421 de 2024

**Las entidades que hacen parte de este son:**

1. Un delegado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
2. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
3. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de género
4. Un delegado de la Secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones
5. Un delegado la Comandancia de la Policía Nacional de Norte de Santander
6. Un delegado de la Comandancia de División o la Comandancia de Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
7. Un delegado de la Defensoría del pueblo de Norte de Santander
8. Un delegado del Servicio de nacional de aprendizaje (SENA)
9. Un delegado del Instituto de bienestar familiar (ICBF)
10. Un delegado de la Agencia nacional de tierras. (ANT)
11. Un delegado del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC
12. Un delegado de la Registraduría nacional del estado civil - RNEC
13. Un delegado de la Unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander - UARIV
14. Un delegado Unidad administrativa especial para la gestión de restitución de tierras - URT
15. Un delegado de la oficina de Registro de instrumentos públicos
16. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas.



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000975  
Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**PARAGRAFO PRIMERO.** El subcomité técnico de sistemas de información tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Establecer lineamientos para la migración, intercambio de información e interoperabilidad con los sistemas de las instituciones que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas.
- Brindar insumos e información necesaria para caracterizar y focalizar a las víctimas del conflicto armado del departamento teniendo en cuenta sus características particulares y el enfoque diferencial señalado por la ley.
- Brindar información a las entidades públicas que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas, para formular, implementar, y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral de acuerdo con los principios establecidos en la constitución política, la ley 1448 de 2011 y el decreto 4800 de 2011 y la ley 2421 de 2024
- Apoyar el desarrollo técnico de los sistemas de información de las entidades del sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas para facilitar su participación en la red definida en el decreto 4800 de 2011, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan operático de sistema de información.
- Definir los espacios y/o mecanismos de trabajo, reunión y coordinación de las instituciones que conforman el subcomité.
- Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objetivo o propósito.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con la delegación del Gobernador de Norte de Santander, la Secretaría Técnica del subcomité técnico será ejercida por: la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. Quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del Comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectivo Subcomité.

**ARTICULO 17º: SUBCOMITE TÉCNICO DE ATENCION Y ASISTENCIA:** Tendrá como objetivo la articulación de las entidades del SNARIV con el fin de prestar los servicios de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno del departamento de Norte de Santander, en especial los servicios relacionados con atención y ayuda Humanitaria, la salud, educación, el acceso a la vivienda digna, generación de ingresos y productividad y participación de las víctimas en los espacios consagrados en la ley con enfoque diferencial, así como la coordinación interinstitucional para la articulación de oferta en los procesos de retorno y reubicaciones, la articulación con los centros regionales, puntos y/o enlaces de atención y reparación integral a las víctimas, con observancia del principio de enfoque diferencial establecido en la ley.

Las entidades que hacen parte de este son:



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

26 JUN 2025

( )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

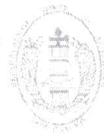
1. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
2. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
3. Un delegado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
4. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Social
5. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de género
6. Un delegado de la Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional
7. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
8. Un delegado de la Secretaría de Hábitat
9. Un delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
10. Un delegado de la Secretaría de Educación
11. Un delegado de la Secretaría de Cultura
12. Un delegado del Instituto Departamental de Salud
13. Un delegado de la Secretaría de las tecnologías de la información y las comunicaciones
14. Un delegado la Comandancia de la Policía Nacional de Norte de Santander
15. Un delegado de la Comandancia de División o la Comandancia de Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
16. Un delegado de la fiscalía general de la nación incluyendo la unidad de justicia y paz
17. Un delegado de la defensoría del pueblo de Norte de Santander
18. Un delegado de la procuraduría regional de Norte de Santander
19. Un delegado del servicio de nacional de aprendizaje (SENA)
20. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
21. Un delegado del Banco agrario de Colombia
22. Un delegado de la Agencia nacional de tierras - ANT
23. Un delegado de la Agencia de desarrollo rural - ADR
24. Un delegado del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC
25. Un delegado de la Registraduría nacional del estado civil - RNEC
26. Un delegado del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses
27. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
28. Un delegado Unidad administrativa especial para la gestión de restitución de tierras – URT
29. Un delegado de la Agencia de reincorporación y Normalización - ARN
30. Un delegado de la regional de Prosperidad Social
31. Un delegado de la dirección territorial del Ministerio de Trabajo
32. Un delegado del Ministerio de Igualdad y equidad o quien haga sus veces
33. Un delegado de la oficina de registro de instrumentos públicos
34. Un delegado del programa presidencial de atención integral contra minas antipersonal
35. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a cualquiera de las secretarías departamentales o sus delegados, La diócesis del departamento a través de la pastoral social, ONG'S



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El subcomité técnico de Atención y Asistencia tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Articulación, seguimiento a la estrategia de Corresponsabilidad y asistencia técnica para la atención y ayuda humanitaria.
2. Asistencia funeraria, Atención al Confinamiento.
3. Realizar de manera articulada, todas las acciones que sean necesarias para que las víctimas del conflicto armado interno, accedan a la vivienda digna ubicada en zona rural o urbana, a través de los subsidios familiares de vivienda que otorga el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, en las modalidades de mejoramiento de vivienda construcción en sitio propio, adquisición de vivienda nueva o usada de manera prioritaria y preferente, de conformidad con el principio de enfoque diferencial señalado en la ley.
4. Socializar con la población víctimas del conflicto armado interno de manera oportuna y eficiente, todas y cada una de las convocatorias y oferta pública que en materia de vivienda se oferten por partes de los entes territoriales, suministrándole los mecanismos de acceso, el listado de documentos, requisitos y entidades antes las cuales deben adelantar el respectivo trámite para su acceso efectivo.
5. Gestionar y promover de manera articulada, programas y proyectos rurales y urbanos que propendan por la generación de ingresos de la población víctimas del conflicto armado interno asentadas en el departamento, de acuerdo en lo establecido en ley 1448 del 2011 modificada por la ley 2421 de 2024
6. Gestionar y promover de manera articulada, participativa y con enfoque diferencial, actividades o alianzas estratégicas económicas rentables, sostenibles, individuales o colectivas, que permitan que a la población víctimas del conflicto armado acceder a sus ingresos, a través de alternativas de empleo o proyectos e iniciativas productivas cofinanciadas por las entidades financieras públicas y privadas, los entes territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal.
7. Diseñar e implementar instrumentos que permitan hacer seguimiento a cada una de las iniciativas productivas emprendidas por la población víctimas del conflicto armado interno, con el fin de apoyarles y orientarles en procura de lograr su estabilización socio-económica.
8. Promover y desarrollar alianzas estratégicas que propendan por el acceso oportuno de las víctimas del conflicto armado asentadas en el departamento, a las líneas de créditos blandos ofrecidos por las entidades financieras públicas y privadas, y recursos ofertados por las entidades



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

26 JUN 2025

( )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

estatales como los del Fondo Emprender, para el financiamiento de sus proyectos productivos o ideas de negocio.

9. Socializar con la población víctimas del conflicto armado interno de manera oportuna y eficiente, todas y cada una de las alternativas de acceso que en materia de créditos o recursos de financiamiento para sus proyectos o iniciativas productivas, se oferten por parte de los entes territoriales, entidades estatales y las entidades financieras, suministrándole los mecanismos de acceso, el listado de documentos, requisitos y entidades ante las cuales deben adelantar el respectivo trámite para su acceso efectivo.
10. Generar y promover de manera articulada y con enfoque diferencial programas y proyectos de acompañamiento y formación educativa que propendan por generar fortaleza en la población víctima del conflicto armado interno asentadas en el departamento en la formulación e implementación de sus proyectos de generación de ingresos.
11. Diseñar implementar y hacer evaluación y seguimiento a la política de seguridad alimentaria dirigida a las víctimas del conflicto armado interno del departamento de conformidad con lo señalado por la honorable corte constitucional mediante la sentencia T-025 de 2004.
12. Diseñar mecanismos y sistemas de seguimiento a nivel departamental, que permitan implementar en cada una de las acciones de asistencia, atención y reparación integral desarrolladas por las entidades que conforman el SNARIV, el principio de enfoque diferencial, atención prioritaria y preferente establecidos en la Ley y ejecutar todas las actividades que correspondan para su cumplimiento.
13. Desarrollar una guía o instructivo departamental que permita implementar el principio de enfoque diferencial y atención prioritaria y preferente en todas las acciones que se ejecuten en el marco de la política pública dirigida a las Víctimas del conflicto armado interno.
14. Diseñar de manera articulada, una base de datos de las asociaciones u organizaciones de víctimas del conflicto armado interno y organizaciones defensoras de sus derechos constituidas en el Departamento, identificándolas por municipio e indicando como mínimo su nombre, personería jurídica, objeto social, domicilio, representación legal, datos de contacto, número de asociados y posteriormente remitirlo al Subcomité de Sistemas de Información trimestralmente.
15. Desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de las víctimas del conflicto armado interno y sus asociaciones en materia de empoderamiento del régimen de justicia transicional y los mecanismos de participación establecidos en la Ley.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

16. Implementar coordinadamente, todas las acciones que sean necesarias para garantizar el proceso de reparación integral dirigida a la población Víctima del Conflicto armado interno, en especial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado, de conformidad con los lineamientos específicos que en la materia se señalen por parte del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, contenidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
17. Hacer seguimiento permanente e implementación de las acciones pertinentes que propendan por el cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T 025 de 2004, y en especial lo contemplado en los autos 092 y 251 de 2008, 004 de 2009, 005 de 2009, y 006 de 2009, sobre enfoque diferencial en el Departamento.
18. Participar activamente en la elaboración conjunta del Plan de Acción para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento, en concordancia con el Plan Nacional de Atención, el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Acción Municipales, garantizando la participación de las víctimas y la inclusión en todas sus líneas de acción, del principio de enfoque diferencial, étnico, atención prioritaria y preferente.
19. Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del Subcomité.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con la delegación del Gobernador de Norte de Santander, la Secretaría Técnica del subcomité técnico será ejercida por la SECRETARÍA DE VICTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTO. Quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del Comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectivo Subcomité.

**PARAGRAFO TERCERO.** Para efectos de facilitar el trabajo de este subcomité se implementará las siguientes Mesas temáticas:

1. Mesa temática de atención y asistencia en salud:

Conformación: la Mesa de atención y asistencia en salud está integrada por las siguientes entidades:

1. Un delegado del instituto departamental de salud IDS.
2. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
3. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género
4. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, paz y PostConflict



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No.

de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

5. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo social
6. Un delegado de la Consejería Departamental para la Discapacidad
7. Un delegado de la defensoría del pueblo
8. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
9. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
10. Un delegado del programa presidencial de atención integral contra minas antipersonal
11. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a cualquiera de los directores de las ESE del departamento o sus delegados, El secretario (a) o director (a) de Salud de los municipios certificados, el director o delegado del centro de rehabilitación cardio-neuromuscular de Norte de Santander. La diócesis del departamento a través de la pastoral social y a los funcionarios del ministerio de salud y de la protección social, ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

La Mesa temática de atención y asistencia en salud tendrá las siguientes funciones:

- Realizar de manera prioritaria, coordinada y articulada, las gestiones necesarias que propendan por la afiliación de las víctimas del conflicto armado interno al sistema general de seguridad social, identificándose las condiciones de la víctima con el objeto de facilitar la atención en salud de manera efectiva, rápida y diferencial a través de las entidades prestadoras de servicio de salud.
- Realizar todas las gestiones necesarias, con el fin de que se ejerza el seguimiento, control y vigilancia a las entidades prestadoras de servicios de salud, para que atiendan y cumplan con el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial diseñado por el gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social, a las víctimas del conflicto armado interno del departamento.
- De manera articulada y coordinada, implementar estrategias que propendan por una prestación oportuna y diligente del servicio salud a las víctimas del conflicto armado y, que el mismo brinde de manera efectiva y acorde a las circunstancias de la víctima de conformidad con lo señalado en la ley 1448 de 2011 modificada por la ley 2421 de 2024 y sus decretos reglamentarios.
- Elaborar conjunta y participativamente para su respectiva aprobación y posterior seguimiento, el Plan acción Territorial para las víctimas del conflicto armado interno del departamento, en concordancia con el plan nacional de atención, el plan de desarrollo departamental y los planes de acción municipales.
- Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité.



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

Secretaría técnica de la mesa temática: El responsable del cumplimiento de las funciones de la mesa de atención y asistencia en Salud será el Instituto Departamental de Salud -IDS. Quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectiva mesa.

2. Mesa territorial de gestión integral del Riesgo escolar.

Conformación: Mediante decreto 001673 de 19 de diciembre de 2022 por el cual se crea la mesa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) de la Secretaría de Educación del Departamento de Norte de Santander.

La Mesa territorial de gestión integral del Riesgo escolar está integrada por las siguientes entidades:

1. Un delegado secretaria de Educación departamental
2. Un delegado secretaria de desarrollo Social
3. Un delegado Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
4. Un delegado secretaria de Desarrollo económico y productividad
5. Un delegado secretaria de Planeación
6. Un delegado Secretaría de Gobierno
7. Un delegado Secretaría de la Mujer y equidad
8. Un delegado Instituto Departamental de Salud – IDS
9. Un delegado Secretaría de Fronteras y cooperación
10. Un delegado de la Secretaría para la gestión del Riesgo y desastres
11. Un delegado Unidad de Atención y reparación integral a las víctimas
12. Un delegado de la Agencia de Renovación de Territorio - ART
13. Un delegado del servicio nacional de aprendizaje- SENA
14. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
15. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado
16. Un representante de las víctimas del conflicto armado interno del departamento, pertenecientes a la comunidad indígena

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a cualquiera de los directores y/o rectores de establecimientos educativos o sus delegados, la diócesis de departamento a través de la pastoral social, al secretario (a) de educación de los municipios certificados, y a los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación internacional y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

La Mesa territorial de gestión integral del Riesgo escolar tendrá las siguientes funciones:

- Trabajar articuladamente para asegurar la cobertura el acceso gratuito a la



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

educación pública a las víctimas del conflicto armado interno del departamento.

- Diseñar estrategias tendientes a garantizar la permanencia de las víctimas del conflicto armado interno, en desarrollo de su educación pública pre-escolar, básica y media vocacional, aplicando el principio de enfoque diferencial señalado en la ley desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
- Coordinar institucionalmente y generar estrategias que permitan el acceso y la permanencia de la población víctima del conflicto armado interno del departamento, a los cursos de formas brindadas por el sistema nacional de aprendizaje- SENA, con observancia del enfoque diferencial señalado en la ley.
- Articular las acciones correspondientes que permitan capacitar a los docentes de las víctimas del conflicto armado interno del departamento en modelos de transmisión de conocimientos con un enfoque de prevención y reparación integral y, con enfoque diferencial.
- Aunar esfuerzos para garantizar la prestación del servicio de educación a las víctimas del conflicto armado interno del departamento en condiciones dignas y con enfoque reparador.
- Diseñar e implementar estrategias educativas consistentes en modelos flexibles para víctima del conflicto armado interno y educación en emergencia.
- Elaborar conjunta y participativamente para su respectiva aprobación y posterior seguimiento, el Plan de acción Territorial para las víctimas del conflicto armado interno del departamento en concordancia con el plan nacional de atención, el plan de desarrollo departamental y los planes de acción municipales.
- Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité.

Secretaría técnica de la mesa territorial: el responsable del cumplimiento de las funciones de la Mesa territorial de gestión integral del Riesgo escolar será la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. Quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectiva mesa.

### 3 . Mesa temática de generación de ingresos y productividad

Conformación: la Mesa temática de generación de ingresos y productividad está integrada por las siguientes entidades:

1. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
2. Un delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Un delegado de la Secretaría de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
4. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de género
5. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo social
6. Un delegado de la Agencia Nacional de Tierras - ANT



República de Colombia

Nº 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

7. Un delegado de la Agencia Desarrollo Rural -ADR
8. Un delegado del Banco agrario de Colombia
9. Un delegado de la Dirección territorial de Prosperidad Social
10. Un delegado de la Dirección territorial de Ministerio de Trabajo
11. Un delegado Unidad administrativa especial para la gestión de restitución de tierras – URT
12. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
13. Un delegado del servicio nacional de aprendizaje- SENA
14. Un delegado de la defensoría del pueblo
15. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
16. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a los miembros de la cámara de comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña, instituto financiero para el desarrollo de norte de Santander IFINORTE, Empresa Colombiana de petróleos ECOPETROL, empresas públicas, privadas y de economía mixta, así como a los pequeños y medianos productores. Igualmente, a las Universidades que operan en el departamento, la diócesis del departamento a través de la pastoral social, al secretario (a) o director (a) de desarrollo económico municipales o sus pares y los funcionarios de los ministerios de agricultura; ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

La Mesa temática de generación de ingresos y productividad tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar y promover de manera articulada, programas y proyectos rurales y urbanos que propendan por la generación de ingresos de la población víctimas del conflicto armado interno asentadas en el departamento, de acuerdo en lo establecido en ley 1448 del 2011 modificada por la ley 2421 de 2024
- Gestionar y promover de manera articulada, participativa y con enfoque diferencial, actividades o alianzas estratégicas económicas rentables, sostenibles, individuales o colectivas, que permitan que a la población víctimas del conflicto armado acceder a sus ingresos, a través de alternativas de empleo o proyectos e iniciativas productivas cofinanciadas por las entidades financieras públicas y privadas, los entes territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal.
- Diseñar e implementar instrumentos que permitan hacer seguimiento a cada una de las iniciativas productivas emprendidas por la población víctimas del conflicto armado interno, con el fin de apoyarles y orientarles en procura de lograr su estabilización socio-económica.
- Promover y desarrollar alianzas estratégicas que propendan por el acceso oportuno de las víctimas del conflicto armado asentadas en el departamento, a las líneas de créditos blandos ofrecidos por las entidades financieras públicas y



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

privadas, y recursos ofertados por las entidades estatales como los del Fondo Emprender, para el financiamiento de sus proyectos productivos o ideas de negocio.

- Socializar con la población víctimas del conflicto armado interno de manera oportuna y eficiente, todas y cada una de las alternativas de acceso que en materia de créditos o recursos de financiamiento para sus proyectos o iniciativas productivas, se oferten por parte de los entes territoriales, entidades estatales y las entidades financieras, suministrándole los mecanismos de acceso, el listado de documentos, requisitos y entidades ante las cuales deben adelantar el respectivo trámite para su acceso efectivo.
- Generar y promover de manera articulada y con enfoque diferencial programas y proyectos de acompañamiento y formación educativa que propendan por generar fortaleza en la población víctima del conflicto armado interno asentadas en el departamento en la formulación e implementación de sus proyectos de generación de ingresos.
- Diseñar implementar y hacer evaluación y seguimiento a la política de seguridad alimentaria dirigida a las víctimas del conflicto armado interno del departamento de conformidad con lo señalado por la honorable corte constitucional mediante la sentencia T-025 de 2004.
- Elaborar conjunta y participativamente para su respectiva aprobación y posterior seguimiento el Plan de acción Territorial para las víctimas del conflicto armado interno del departamento en concordancia con el plan de nacional de atención el plan de desarrollo departamental y los planes de acción municipales.
- Las demás funciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité.

Secretaría técnica de la mesa temática: el responsable del cumplimiento de las funciones la mesa temática de la Mesa temática de generación de ingresos y productividad: es la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD. Quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectiva mesa temática.

#### 4. Mesa Temática de Enfoque Diferencial y de la Participación de las Víctimas del conflicto armado.

La Mesa Temática de Enfoque Diferencial y de la Participación de las Víctimas del conflicto armado está integrada por las siguientes entidades:

1. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Social
2. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
3. Un delegado de la Secretaría de la Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional
4. Un delegado de la Secretaría de Cultura
5. Un delegado de la Defensoría del Pueblo
6. Un delegado de la Procuraduría General de la Nación.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

7. Un delegado de la Registraduría Nacional del estado Civil.
8. Un delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. -ICBF.
9. Un delegado del ministerio de Igualdad y equidad
10. Un delegado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, territorial Norte de Santander.
11. Un delegado del ministerio de Interior
12. Dos representantes de la mesa de participación Departamental de las Víctimas del conflicto armado.
13. Un representante de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento, pertenecientes a la comunidad Rrom o Gitano.
14. Un representante de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento, pertenecientes a la comunidad Indígena.
15. Un representante de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento, pertenecientes a la comunidad negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En calidad de invitados con voz pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a Diócesis del Departamento a través de Pastoral Social a las Universidades que operan en el Departamento, Secretario (a) o Director (a) de Desarrollo Económico municipales o sus pares y los funcionarios de los Ministerios de Agricultura, ONG'S nacionales o extranjeras, Organismos de Cooperación Internacional y Comités Internacionales, entre otras entidades estatales o no estatales cuando así lo requiera.

La Mesa Temática de Enfoque Diferencial y de la Participación de las Víctimas del conflicto armado tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar mecanismos y sistemas de seguimiento a nivel departamental, que permitan implementar en cada una de las acciones de asistencia, atención y reparación integral desarrolladas por las entidades que conforman el SNARIV, el principio de enfoque diferencial, atención prioritaria y preferente establecidos en la Ley y ejecutar todas las actividades que correspondan para su cumplimiento.
- Desarrollar una guía o instructivo departamental que permita implementar el principio de enfoque diferencial y atención prioritaria y preferente en todas las acciones que se ejecuten en el marco de la política pública dirigida a las Víctimas del conflicto armado interno.
- Diseñar de manera articulada, una base de datos de las asociaciones u organizaciones de víctimas del conflicto armado interno y organizaciones defensoras de sus derechos constituidas en el Departamento, identificándolas por municipio e indicando como mínimo su nombre, personería jurídica, objeto social, domicilio, representación legal, datos de contacto, número de asociados y posteriormente remitirlo al Subcomité de Sistemas de Información trimestralmente.



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000975

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

- Coordinar y ejecutar las acciones necesarias que permitan el acceso a los documentos de identidad, a la población víctima del conflicto armado asentadas en el Departamento que no cuentan con ellos.
- Desarrollar de manera articulada y coordinada con las demás entidades del SNARIV, el proceso de caracterización de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento.
- Desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de las víctimas del conflicto armado interno y sus asociaciones en materia de empoderamiento del régimen de justicia transicional y los mecanismos de participación establecidos en la Ley.
- Desarrollar las acciones que sean necesarias para garantizar los recursos técnicos, logísticos y financieros, necesarios para la operatividad de las mesas de participación de las víctimas del conflicto armado interno y propender por su participación efectiva en cada uno de los espacios de participación señalados en la Ley.
- Implementar coordinadamente, todas las acciones que sean necesarias para garantizar el proceso de reparación integral dirigida a la población Víctima del Conflicto armado interno, en especial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado, de conformidad con los lineamientos específicos que en la materia se señalen por parte del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, contenidos en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Hacer seguimiento permanente e implementación de las acciones pertinentes que propendan por el cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T 025 de 2004, y en especial lo contemplado en los autos 092 y 251 de 2008, 004 de 2009, 005 de 2009, y 006 de 2009, sobre enfoque diferencial en el Departamento.
- Participar activamente en la elaboración conjunta del Plan de Acción para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno del Departamento, en concordancia con el Plan Nacional de Atención, el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Acción Municipales, garantizando la participación de las víctimas y la inclusión en todas sus líneas de acción, del principio de enfoque diferencial, atención prioritaria y preferente.
- Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del Subcomité.

Secretaría técnica de la Mesa Temática. El responsable del cumplimiento de las funciones de la Mesa Temática de Enfoque Diferencial y de la Participación de las Víctimas del conflicto armado, será la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL, quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento en relación a su respectiva Mesa Temática.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**ARTICULO 18º: SUBCOMITE TÉCNICO DE MEDIDAS DE REHABILITACION:** el propósito de este subcomité o espacio territorial es el de articular y aunar esfuerzos para implementar las estrategias, planes, programas en salud y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas del conflicto armado interno en el departamento.

Las entidades que hacen parte de este son:

1. Un delegado del instituto departamental de salud IDS.
2. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
3. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género
4. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y PostConflict
5. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo social
6. Un delegado de la Consejería Departamental para la Discapacidad
7. Un delegado de la defensoría del Pueblo de Norte de Santander
8. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
9. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
10. Un delegado del programa presidencial de atención integral contra minas antipersonal
11. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a cualquiera de los directores de las ESE del departamento o sus delegados, así como al gerente (a) regional de Prosperidad Social - DPS). El secretario (a) o director (a) de salud de los municipios certificados, las EAPB, delegado(a) de la procuraduría, los comandantes o sus delegados de la policía del departamento o metropolitana de Cúcuta, el comandante o su delegado de la brigada 30 del ejército nacional, la diócesis del departamento a través de la pastoral social y a los funcionarios del ministerio de salud y de la protección social, ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación internacional y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

Funciones del subcomité:

- Realizar de manera prioritaria, coordinada y articulada, las gestiones necesarias que propendan por la afiliación de las víctimas del conflicto armado interno al sistema general de seguridad social, identificándose las condiciones de la víctima con el objeto de facilitar la atención en salud de manera efectiva, rápida y diferencial a través de las entidades prestadoras de servicio de salud.
- Realizar todas las gestiones necesarias, con el fin de que se ejerza el



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

26 JUN 2025

( )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

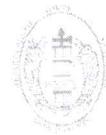
seguimiento, control y vigilancia a las entidades prestadoras de servicios de salud, para que atiendan y cumplan con el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y diferencial diseñado por el gobierno nacional a través del ministerio de salud y protección social, a las víctimas del conflicto armado interno del departamento.

- De manera articulada y coordinada, implementar estrategias que propendan por una prestación oportuna y diligente del servicio salud a las víctimas del conflicto armado y, que el mismo brinde de manera efectiva y acorde a las circunstancias de la víctima de conformidad con lo señalado en la ley 1448 de 2011 modificada por la ley 2421 de 2024 y sus decretos reglamentarios.
- Generar un plan de seguimiento, control y vigilancia que permita garantizar que la atención integral en salud y atención psicosocial prestada a las víctimas del conflicto armado, se surtan de conformidad con las directrices que para el efecto señale la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas y el ministerio de salud y protección social, y que la misma se oriente a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el respectivo hecho victimizante.
- Implementar estrategias de divulgación de mecanismos que faciliten el acceso a los programas de atención psicosocial y salud integral a las víctimas del conflicto armado interno PAPSIVI, con observancia del enfoque diferencial, prioritario y preferente contenido en la ley.
- Desarrollar y divulgar de manera articulada y conjunta las Rutas de atención psicosocial y salud integral a las víctimas del conflicto armado interno del departamento, destacando la aplicación del enfoque diferencial prioritario y preferente, así como su implementación y acceso por hecho victimizante.
- Ejecutar de manera articulada las acciones que estimen pertinentes, con el fin de atender preferencial y oportunamente las situaciones de emergencia derivadas del conflicto armado interno y que demanden la atención psicosocial o en salud integral a las víctimas del conflicto.
- Participar activamente en la elaboración conjunta del Plan de acción para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno del departamento, en concordancia con el plan nacional de atención, el plan de desarrollo departamental y los planes de acción municipales, garantizando la participación de las víctimas y la inclusión de programas de rehabilitación en salud integral y psicosocial en todas sus líneas de acción, del principio del enfoque diferencial, étnico, atención prioritaria y preferente.
- Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité.

**PARAGRAFO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA.** De acuerdo con la delegación del Gobernador de Norte de Santander, la Secretaría Técnica del subcomité o espacio técnico será ejercida por: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS. Quien tendrá las mismas obligaciones señaladas para el secretario técnico



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000975

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

del comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectivo subcomité.

**ARTÍCULO 19º. SUBCOMITÉ TÉCNICO DE REPARACIÓN COLECTIVA:** el propósito de este subcomité es articular funciones y aunar esfuerzos para coadyuvar a la unidad administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas, en la implementación de las medidas de reparación colectiva a las que tiene derecho los sujetos colectivos mencionados en el artículo 152 de la ley 1448 de Junio 10 del 2011 modificado por la ley 2421 de 2024 y que se dirigen al reconocimiento y dignificación de los sujetos, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos de pleno derecho, a la reconstrucción del tejido social, reconstrucción de la confianza de la sociedad en el estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del estado social de derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Las entidades que hacen parte de este son:

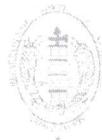
1. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander.
2. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
3. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
4. Un delegado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
5. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Social
6. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de género
7. Un delegado de la Secretaría de Fronteras y Cooperación Internacional
8. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad
9. Un delegado de la Secretaría de Hábitat
10. Un delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
11. Un delegado de la Secretaría de Educación
12. Un delegado de la Secretaría de Cultura
13. Un delegado del Instituto Departamental de Salud
14. Un delegado de la defensoría del pueblo
15. Un delegado del servicio de nacional de aprendizaje (SENA)
16. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
17. Un delegado Agencia Nacional de Tierras – ANT
18. Un delegado de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR
19. Un delegado del instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC
20. Un delegado de la unidad administrativa especial para la gestión y restitución de tierras.
21. Un delegado de la oficina de registro de instrumentos públicos

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar al gerente (a) regional de Prosperidad Social - DPS. Representante de los Municipios, Representantes de los comités de Impulso, Fuerza Pública El secretario (a) o director (a) de salud de los municipios certificados, los comandantes o sus delegados de la policía del departamento o



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

metropolitana de Cúcuta, el comandante o su delegado de la comandancia del ejército nacional según la jurisdicción requerida, la diócesis del departamento a través de la pastoral social y a las ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación internacional y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA.** Secretaría técnica del subcomité: el responsable del cumplimiento de las funciones del subcomité de reparación colectiva será la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS, quien tendrá las mismas obligaciones señaladas para el secretario técnico del Comité territorial de justicia transicional del departamento CTJT en relación con su respectivo subcomité.

**ARTÍCULO 20º SUBCOMITÉ TECNICO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS:** El propósito de este subcomité es el de articular las funciones y aunar esfuerzo para coadyuvar a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas y a los jueces y magistrados de Restitución de tierras en el proceso administrativo y judicial que culmine con la reparación de las víctimas del Conflicto armado interno despojadas u obligadas a la venta o abandono forzoso de sus inmuebles.

Las entidades que hacen parte de este son:

1. Representante de la Unidad administrativa especial para la gestión y restitución de tierras.
2. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
3. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
4. Un delegado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
5. Un delegado de la Secretaría de Hábitat
6. Un delegado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
7. Un delegado del Instituto Departamental de Salud
8. Un delegado la Comandancia de la Policía Nacional de Norte de Santander y un delegado del comando del área metropolitana de Cúcuta.
9. Un delegado de la Comandancia de División o la Comandancia de Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
10. Un delegado de la fiscalía general de la nación incluyendo la unidad de justicia y paz
11. Un delegado de la defensoría del pueblo
12. Un delegado de la procuraduría general de la nación.
13. Un delegado del presidente del consejo superior de la judicatura.
14. Un delegado del servicio de nacional de aprendizaje (SENA)
15. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
16. Un delegado del Banco agrario de Colombia
17. Un delegado de la Agencia nacional de tierras - ANT
18. Un delegado de la Agencia de desarrollo rural - ADR
19. Un delegado del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC



República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

20. Un delegado de la Registraduría nacional del estado civil - RNEC
21. Un delegado del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses
22. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
23. Un delegado Unidad administrativa especial para la gestión de restitución de tierras – URT
24. Un delegado de la Agencia de reincorporación y Normalización - ARN
25. Un delegado de la regional de Prosperidad Social
26. Un delegado de la dirección territorial del Ministerio de Trabajo
27. Un delegado del Ministerio de Igualdad y equidad o quien haga sus veces
28. Un delegado de la oficina de registro de instrumentos públicos
29. Un delegado del programa presidencial de atención integral contra minas antipersonal
30. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, se podrá invitar a los jueces o magistrados de restitución de tierras del respectivo distrito judicial, así como el o la gerente Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS), Las secretarías departamentales de la Gobernación del Norte de Santander no mencionadas, Alcaldías Municipales, la Diócesis del Departamento a través de la pastoral social y a las ONG's nacionales o extranjeras, organismos de cooperación internacional y comités internacionales entre otras entidades estatales o no estatales cuando así lo requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Funciones del subcomité: EL Subcomité de restitución de tierras tendrá como mínimo las siguientes funciones.

- Trabajar articuladamente para apoyar a los jueces y magistrados de Restitución de tierras, así como a la Unidad administrativa especial para la Gestión de restitución de tierras despojadas, en todas las actividades y remisión de información que requieran para adelantar los procesos administrativos y judiciales de restitución de tierras despojadas que se adelantan en el departamento y en especial en el cumplimiento de sus competencias y funciones otorgadas en el artículo 105 de la ley 1448 del 2011 y las señaladas en el decreto 4829 del 2011.
- Diseñar y divulgar ampliamente con la institucionalidad y las víctimas del conflicto armado interno, la ruta del proceso administrativo y judicial para la restitución de tierras despojadas o vendidas o abandonadas forzosamente, así como generar un protocolo que permita a todas las entidades del SNARIV que actúan en el departamento, orientando a las víctimas que requieran acceder a esta medida de reparación integral.
- Complementar y apoyar los acuerdos y/o decisiones que se tomen en el marco del comité operativo local de restitución de tierras (COLR), liderado por la UAEGRTD.
- Participar activamente en la elaboración conjunta del plan de acción para la



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000975  
Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno del departamento en concordancia con el plan nacional de atención, el plan de desarrollo y los planes de acción municipales garantizando la participación de las víctimas y la inclusión del principio de enfoque diferencial preferente y prioritario.

- Las demás funciones que se estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité como son: Implementar las medidas encaminadas a lograr la articulación institucional que se requiere para adelantar el proceso de restitución de tierras durante sus fases administrativa y judicial, Garantizar la concurrencia de las entidades con su oferta institucional para lograr el cumplimiento de los fallos de restitución de tierras y propender por la sostenibilidad de la política, Diseñar de las políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos dirigidos a ejecutar el componente y las líneas de acción de la restitución de tierras apoyar la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO. SECRETARIA TÉCNICA.** El responsable del cumplimiento de las funciones del Subcomité de Restitución de tierras será el o la directora (a) territorial de la Unidad administrativa especial para la gestión de Restitución de Tierras despojadas, quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del Comité territorial de justicia transicional del departamento en relación a su respectivo Subcomité.

**ARTÍCULO 21º SUBCOMITE TECNICO DE MEDIDAS DE SATISFACCION:** El propósito de este subcomité es el de articular las funciones y aunar esfuerzos para realizar las acciones que corresponden, en aras de restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido en el marco del conflicto armado interno, buscando proporcionar bienestar a las mismas y mitigar su dolor.

Las entidades que hacen parte de este subcomité son:

1. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
2. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Social
3. Un delegado de la Secretaría de la Mujer y equidad de género
4. Un delegado(a) de la Secretaría de Cultura
5. Un delegado(a) de la Comandancia de la Policía Nacional de Norte de Santander
6. Un delegado(a) de la Comandancia de División o la Comandancia de Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
7. Un delegado(a) de la Fiscalía general de la nación
8. Un delegado(a) de la defensoría del pueblo de Norte de Santander
9. Un delegado(a) de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
10. Un delegado (a) del Centro Nacional de Memoria Histórica
11. Un delegado (a) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

desaparecidas

12. Un delegado (a) de la Biblioteca pública Julio Pérez Ferrero
13. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 del Decreto 4800 de 2011, la secretaría técnica del Subcomité de Medidas de Satisfacción operara de acuerdo con el plan de trabajo, los objetivos y el cronograma adoptados por el mismo Subcomité. En ese contexto, desarrollara las siguientes funciones:

1. Exención en la prestación del Servicio Militar
2. Aceptaciones públicas de los hechos y solicitudes de perdón público
3. Acompañamiento en la entrega de restos óseos de las víctimas a sus familiares
4. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos en la Justicia Transiconal.
5. Homenajes de conmemoración y dignificación.
6. Conmemoración de fechas representativas para las comunidades establecidas a nivel municipal, departamental y nacional.
7. Construcción de lugares o monumentos de memoria.
8. Fortalecimiento de la tradición oral, cultural y etnocultural
9. Recuperación de escenarios de encuentro comunitario.
10. Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales, que se perdieron por causa de un hecho victimizante.
11. Foros, conversatorios, talleres, cátedras, etc.
12. Festivales, muestras, exposiciones.
13. Expresiones artísticas (audiovisuales, música, literatura, teatro, etc.)
14. Articulación y seguimiento al plan de acción de la Mesa de Memoria Histórica de Norte de Santander

**PARAGRAFO SEGUNDO. DE LA SECRETARIA TÉCNICA.** El responsable del cumplimiento de las funciones del Subcomité técnico de Medidas de Satisfacción será la SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTO, quien tendrá las mismas obligaciones y funciones señaladas para el secretario técnico del Comité territorial de justicia transicional del departamento en relación con su respectivo Subcomité

**ARTICULO 22: SUBCOMITE TECNICO DE PREVENCION, PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETICION:** El propósito de este subcomité es el de articular las funciones y aunar esfuerzo para planear, implementar, evaluar y hacer seguimiento, a los programas, proyectos y medidas que, en materia de prevención, protección y garantías de no repetición, se implementan en favor de las víctimas del conflicto armado interno del departamento.



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

Las entidades que hacen parte de este subcomité son:

1. Un delegado de la Secretaría de Gobierno
2. Un delegado de la secretaría de Seguridad Ciudadana
3. Un delegado de la Secretaría de Víctimas, Paz y PostConflictos
4. Un delegado de la Secretaría de Educación
5. Un delegado de la Secretaría de Fronteras y cooperación internacional
6. Un delegado del Instituto Departamental de Salud
7. Un delegado la Comandancia de la Policía Nacional de Norte de Santander y un delegado del comando del área metropolitana de Cúcuta.
8. Un delegado de la Comandancia de División o la Comandancia de Brigada del Ejército Nacional en el Departamento.
9. Un delegado de la fiscalía general de la nación
10. Un delegado de la defensoría del pueblo
11. Un delegado de la procuraduría general de la nación.
12. Un delegado del servicio de nacional de aprendizaje (SENA)
13. Un delegado del instituto de bienestar familiar (ICBF)
14. Un delegado del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses
15. Un delegado de la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas, territorial Norte de Santander
16. Un delegado Unidad administrativa especial para la gestión de restitución de tierras – URT
17. Un delegado del programa presidencial de atención integral contra minas antipersonal
18. Un delegado de la Unidad nacional de Protección
19. Dos representantes de la Mesa departamental de participación de víctimas del conflicto armado

En calidad de invitados con voz, pero sin voto y de acuerdo con la necesidad que lo amerite, consejerías de derechos humanos del ministerio del interior, ministerio de Defensa, los jueces o magistrados de restitución de tierras del respectivo distrito judicial, así como a las secretarías departamentales no mencionadas anteriormente, la diócesis del departamento a través de la pastoral social y a las ONG'S nacionales o extranjeras, organismos de cooperación internacional y comités internacionales, entre otras entidades estatales cuando así lo requiera.

Funciones del subcomité: el subcomité de prevención, protección y garantías tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. En materia de prevención:
  - Implementar, hacer seguimiento y evaluación periódica, de las medidas de prevención que se diseñen para evitar la ocurrencia de las violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generen riesgo en el marco del conflicto armado interno y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000975

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

- Diseñar políticas y acciones de prevención temprana mancomunadamente con los municipios del departamento y en el marco del CTJT, que se orienten a identificar las causas que generan violaciones de que trata el artículo 3° de la ley 1448 de 2011, y adoptar las medidas para evitar su ocurrencia.
  - Adoptar mancomunadamente con los municipios del departamento y en el marco del CTJT, acciones, planes y programas de prevención urgente ante la inminencia de una violación de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, que se orienten a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de ocurrencia.
  - Elaborar, validar, actualizar y participar activamente en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan integral de la prevención al derecho internacional humanitario, que respondan a las recomendaciones realizadas por el ministerio del interior en el marco del CIAT y que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa; que contengan acciones claras en materia de procesos de retorno y reubicación; que recojan las particularidades de cada hecho victimizante que requiera estrategias propias para prevenir el mismo, y estrategias de culturas de los derechos humanos y reconciliación, que garanticen la aplicación del principio de enfoque diferencial, de conformidad con los lineamientos que para el efecto señale el ministerio del interior en su función de asesoría y acompañamiento.
2. En materia de protección: el subcomité tendrá como mínimo las siguientes funciones:
- Diseñar, implementar, difundir, hacer seguimiento y evaluación periódica de los programas y medidas especiales de protección individual y/o colectiva con enfoque diferencial, dirigidas a las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.
  - Elaborar, implementar, hacer seguimiento, evaluación y actualización anual de manera mancomunada con los municipios del departamento y en el marco del CTJT, del plan de contingencia departamental para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto trace la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas en su papel de asesoría y acompañamiento.
  - Elaborar un informe semestral del programa y medidas de protección implementadas en el departamento, aplicando mecanismos cualitativos y cuantitativos para su evaluación, discriminando la opinión de los hombres y mujeres y otros grupos poblacionales específicos como comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palanqueras, indígenas, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad; dando cuenta de la cantidad de personas atendidas, la cantidad y clases de medidas otorgadas, el tipo de quejas y la respuesta dadas a las



República de Colombia

Nº . 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

mismas, entre otras, para que con base en esta información, el subcomité sugiera a las entidades del SNARIV adoptar los correctivos que se estimen necesarios.

- Trabajar de manera articulada con la fiscalía general de la nación, la fuerza pública y la unidad de protección del ministerio del interior, con el fin de definir, difundir garantizar los protocolos y rutas de atención, tendientes a garantizar la implementación de las medidas de protección que se requieran las víctimas del conflicto armado interno el departamento.
  - Diseñar e implementar acciones que propendan por la protección y saneamiento de la propiedad de los territorios y resguardos indígenas del departamento, en especial los sitios sagrados y ancestrales de la etnia indígena Motilón- Bari y Uwa.
3. En materia de las garantías de no repetición: el subcomité deberá trabajar de manera articulada con las autoridades del SNARIV con el fin de diseñar, formular, divulgar, y hacer seguir seguimiento a la implementación de los planes, políticas, acciones y estrategias que garanticen el cumplimiento de las garantías de no repetición señaladas en el artículo 44 de la ley 2421 de 2024 que Modifica el artículo 149 del Capítulo X del Título IV de la Ley 1448 de 2011 y 150 de la ley 1448 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del decreto reglamentario 4800 del mismo año.
- Las demás funciones que estimen pertinentes para el cabal cumplimiento de los propósitos del subcomité.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Secretaría técnica del subcomité: el responsable del cumplimiento de las funciones de prevención, protección y garantías de no repetición será la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GOBIERNO, quien cual tendrá las mismas obligaciones señaladas para el secretario técnico del comité territorial de justicia transicional del departamento en relación a su respectivo subcomité.

**ARTÍCULO 23º. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS SUBCOMITÉS TECNICOS:** Para garantizar la participación de las víctimas, los subcomités técnicos contarán con dos delegados de la mesa de participación departamental, para lo cual se deben tener en cuenta el enfoque diferencial y étnico conforme lo establecido en la normatividad para la participación efectiva.

**ARTICULO 24º. SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS:** Será ejercida por:

- Subcomité Técnico de Sistemas de Información – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
- Subcomité Técnico de Asistencia y Atención – Secretaría de víctimas, Paz y PostConflict



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

- Subcomité Técnico de Medidas de Rehabilitación – Instituto Departamental de Salud (IDS)
- Subcomité Técnico de Medidas de Satisfacción - Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto
- Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de no repetición - Secretaría de Gobierno
- Subcomité Técnico de Reparación Integral – Secretaría de Víctimas, Paz y PostConflicto

Las Secretarías Técnicas tienen las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones con por los menos diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
2. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del subcomité técnico y sus invitados.
4. Impulsar la participación de los representantes que la mesa departamental de víctimas haya elegido para participar en los subcomités técnicos.
5. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
6. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités técnicos establecidos.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité técnico en cada sesión.
8. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité técnico, garantizando su adecuada administración y custodia.
9. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente al subcomité técnico y tenerlo a disposición de sus integrantes.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité técnico.

**ARTÍCULO 25º. FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS:** el funcionamiento de los subcomités Técnicos se rige por las normas establecidas para el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, cada responsable deberá convocar y ejercer la secretaría técnica, quienes elaborarán las actas de las reuniones y demás documentos oportunamente y allegarán a la secretaría técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento.

**ARTÍCULO 26º REFORMAS AL REGLAMENTO.** CAPITULO 4  
**CONSIDERACIONES FINALES** Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario socializar el contenido ante el comité Territorial de Justicia Transicional.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000975



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. de 2025

( 26 JUN 2025 )

*Por medio del cual se crea, reglamenta y establece la conformación y funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Norte de Santander y se señala la estructura y funcionamiento de los subcomités o espacios técnicos territoriales.*

**ARTÍCULO 27º TRANSITORIEDAD:** Los actos administrativos, decisiones y compromisos adoptados bajo el marco del Decreto 000846 de 2012 mantendrán su vigencia hasta su implementación efectiva o modificación expresa por el nuevo comité. La transición operativa deberá completarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del presente decreto.

**ARTICULO 28º VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** el presente decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 00846 de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 29º. DIVULGACIÓN.** Publíquese el contenido del presente Decreto a través de los medios de comunicación propios de la Gobernación de Norte de Santander.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

26 JUN 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
GOBERNADOR NORTE DE SANTANDER

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Ramiro Andrés Amado Quintero	Profesional Universitario	
Revisó:	Leidy Márquez Caicedo	Profesional Especializado	
Aprobó:	Fabio Rodríguez Mayorga	Secretario de víctimas, Paz y Postconflicto	